

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Blanca Nuvia Gallego Hernández</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00088-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°264</i>
Asunto	<i>Concede Amparo de Pobreza</i>

El señor BLANCA NUVIA GALLEGO HERNÁNDEZ mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza al señor BLANCA NUVIA GALLEGO HERNÁNDEZ y, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de perturbación, se designa como tal al Dr. JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES quien se ubica en CRA 49 # 49 73 ED SEGUROS BOLIVAR OFICINA 505 Medellín – Antioquia CEL 301 548 51 00, correo electrónico: jnaranjocinfuentes@gmail.com, comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865717a0f8e9a2acd4dd8683aa909c6d6e2b030b9d17c1a94f888e6d88f6e3c0**

Documento generado en 05/08/2022 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>